



**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 334-2025**

Señor

KEMBERLEE JAHANY HERNANDEZ MUÑOZ

Subgerente

ARON S.A.S.

NIT: 900029467-7

Bogotá, D.C.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA ITC-CMC-035-2025

Que, el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con **NIT 860.523.694-6** Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted en calidad de Representante Legal de la empresa **ARON S.A.S.** identificada con **NIT No. 900029467-7**, en las condiciones establecidas en todos los documentos del proceso y la oferta presentada.

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE SOLIDWORKS EDUCATION EDITION CAMPUS PLUS DURANTE UN (1) AÑO PARA EL APOYO ACADÉMICO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	PERSONA/ MES/ HORA/
------	-------------	---------------------------



1	<p>23-H2-S1KW-O-EDU-YLC-SOLIDWORKS EDU Edition Network - 1000 Users</p> <p>Incluye: Créditos de certificación CSWA igual al número de licencias según el plan académico adquirido, soporte técnico y todas las actualizaciones de service pack del software por los los meses adquiridos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - SOLIDWORKS CAD Premium - SOLIDWORKS Simulation Premium (análisis CAE) - SOLIDWORKS Motion (análisis cinemático) - SOLIDWORKS Flow Simulation (análisis CFD) - Incluye Electronic Cooling & HVAC Module - SOLIDWORKS Plastics Premium (análisis inyección plásticos) - SOLIDWORKS EDU Electrical Professional Schematic 2D - SOLIDWORKS Electrical 3D - SOLIDWORKS Costing - SOLIDWORKS CircuitWorks - SOLIDWORKS ToolBox - SOLIDWORKS CAM Professional - SOLIDWORKS Model-Based Definition - SOLIDWORKS PhotoView - SOLIDWORKS Visualize Professional - SOLIDWORKS Composer - SOLIDWORKS TreeHouse - eDrawings Professional - SOLIDWORKS PDM Standard - SOLIDWORKS Sustainability - SOLIDWORKS ScanTo3D - SOLIDWORKS Utilities - SOLIDWORKS ToolAnalyst - SOLIDWORKS Routing (tubería y cableado eléctrico) <p>NOTA: Incluye 1000 licencias adicionales para el préstamo a estudiantes.</p>	1
	<p>25-H1-6NB-UXC-XS-AC-Collaborative Business & Industry Innovator for Academia EXTRA SMALL – 12 meses</p> <p>10 usuarios con acceso por 12 meses a aplicaciones como 3DDrive, 3DPlay, 3DSpace, 3DDashboards, 3DSwym entre otros que permitirán la navegación, creación de paneles</p>	1
	<p>24-H2-6NB-UXF-XS-AC - Project Collaborator for Education EXTRA SMALL</p> <p>10 usuarios con acceso por un (1) año a aplicaciones como: Project Planner, Collaborative Designer for DraftSight, Collaborative Designer for SOLIDWORKS, Collaborative Designer for CATIA V5. Se centra en la planificación de los aspectos críticos de los proyectos y permite obtener información en tiempo real que permite completar los proyectos a tiempo mientras integras tu información CAD.</p>	1



<p>24-H2-6NB-UXW-XS-AC-3D Designer for Education EXTRA SMALL 10 usuarios con acceso por 12 meses a aplicaciones como: xDesign, xShape y SolidWorks Connector (3D Component Designer). Las cuales permitirán realizar contenido CAD y compartir información por medio de SolidWorks al tiempo que se participa de esquemas de trabajos por proyectos que incluyen asignación de tareas y entregables. (Prerequisito: rol UXC - Collaborative Bussiness & Industry Innovator for Academia)</p>	1
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes.
2. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o las normas legales que lo modifiquen, adicionen o complementen.
3. Mantener indemne a la ETITC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la ETITC y demás equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
7. Dar aplicación al principio de debida diligencia y, en consecuencia, revisar, estudiar y analizar la información existente, a fin de construir un concepto respecto a la ejecución del contrato.
8. Poner a disposición de la ejecución del contrato toda su idoneidad y experiencia, a fin de ejecutar las actividades con los más altos estándares de calidad y eficiencia, para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero a que haya lugar.
9. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la ejecución de las actividades del objeto del contrato.
10. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que permitan el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar el objeto del contrato, cuando haya lugar a ello.
12. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los bienes y servicios del contrato señaladas en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas por la ETITC; para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega a satisfacción del contratante.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



13. Manejar de manera centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros y administrativos que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas de retención documental vigentes aplicables.
14. Suscribir junto con la ETITC las actas de iniciación, entrega y liquidación del contrato.
15. Garantizar que el personal del contratista que se encuentre en las instalaciones de la ETITC permanezca identificado y carnetizado.
16. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC
17. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
18. El adjudicatario del contrato deberá aportar la Certificación Bancaria como requisito indispensable para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal.
19. Aplicar los procedimientos establecidos para el manejo seguro de residuos ordinarios y peligrosos respetando los principios de separación en la fuente, que se han adoptado en la entidad.
20. Hacer un uso eficiente de los recursos a su cargo y poner en práctica estrategias de ahorro y uso eficiente de agua potable, energía eléctrica y papel de impresión, así como propender en la disminución en la generación de residuos.
21. Realizar sus actividades propendiendo por el cuidado del ambiente y la prevención de la contaminación.

B. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la oferta presentada y el contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.
2. Realizar la entrega de Matriz de Escalamiento (Contacto de soporte, número telefónico, correo electrónico), para soporte técnico durante el tiempo de la adquisición de las licencias.
3. Disponer del recurso humano y tecnológico necesario para garantizar el debido cumplimiento del contrato y respectiva transferencia de conocimiento.
4. Disponer del recurso humano necesario para atender los requerimientos de soporte solicitados por el supervisor del contrato.
5. Entrega e instalación del software en las cantidades y con las especificaciones requeridas, en el plazo indicado en el contrato.
6. Realizar la actualización y soporte de las licencias cuando sea requerido por el supervisor del contrato en un plazo no mayor a un (1) día hábil.
7. En caso de fallas en las licencias el contratista adelantar las actividades para superar el impase.



8. Reportar cualquier novedad o anomalía de manera inmediata al supervisor del contrato para evitar demoras en el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Las licencias deberán ser entregadas e instaladas en un plazo máximo de 15 días calendarios.
10. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
11. Prestar servicio de soporte técnico durante la ejecución del contrato.
12. Dar permisos de acceso al software en sus versiones anteriores.
13. Presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
14. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato en los tiempos establecidos en los ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio).

22. Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Integrado; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado.

23. Sistema de Gestión Ambiental:

1. El CONTRATISTA es responsable de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la Gestión Ambiental, por lo que deben implementar dentro de sus actividades las medidas de prevención, control, mitigación, compensación o corrección de aquellos impactos que se puedan generar en el desarrollo de su actividad.
2. Remitir a la entidad las evidencias sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad para mitigar y controlar sus impactos ambientales en el marco del objeto contractual.

24. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Anexar la última calificación del año en curso emitida por de la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, según la Resolución 0312 de 2019, donde se tenga en cuenta la clasificación de la empresa según el capítulo 1 2 y 3, de la Res. 0312 de 2019.

1.



La calificación del sistema se validará según el Artículo 28. Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos:

CRITERIO	VALORACIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE
Si el puntaje obtenido es mayor al 85%	ACEPTABLE

Como mínimo se tendrá en cuenta una calificación del 85% en adelante ACEPTABLE.

25. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad de la Información de la ETITC.
2. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
 - a) Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.
 - b) Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web. <https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal>.

En caso donde los Contratistas vinculados a los procesos de Gestión de Informática y Telecomunicaciones y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información se debe tener en cuenta las siguientes obligaciones:

1. Reportar los incidentes de seguridad que se presenten en los activos y/o servicios afectados de manera inmediata al área del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información a través del correo institucional (mesadeayuda@itc.edu.co).
2. Entregar informes de implementación y de soporte, utilizando las técnicas y metodología de anonimización de acuerdo con el GSI-MA-02.



Cuando se requiera la ETITC, solicitará la participación de auditoría para gestionar los riesgos de seguridad asociados con el uso de productos o servicios prestados a la entidad.

26. OBLIGACIONES DE LA ETITC:

1. Expedir Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO: A partir del 7 de octubre de 2025 y hasta el 6 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Firma del contrato, expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías por parte de la entidad y Acta suscripción de acta de Inicio.

CLAUSULA SEXTA – VALOR: El valor de la oferta económica presentada y aceptada por la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, es por la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 20.650.000)**, que retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, de acuerdo con la oferta económica presentada así:



ITEM	DESCRIPCION	PERSONA/ MES/ HORA/	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	VALOR TOTAL (SIN IVA)
1	<p>23-H2-S1KW-D-EDU-YLC-SOLIDWORKS EDU Edition Network - 1000 Users Incluye: Créditos de certificación CSWA igual al número de licencias según el plan académico adquirido, soporte técnico y todas las actualizaciones de service pack del software por los meses adquiridos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - SOLIDWORKS CAD Premium - SOLIDWORKS Simulation Premium (análisis CAE) - SOLIDWORKS Motion (análisis cinemático) - SOLIDWORKS Flow Simulation (análisis CFD) - Incluye Electronic Cooling & HVAC Module - SOLIDWORKS Plastics Premium (análisis inyección plásticos) - SOLIDWORKS EDU Electrical Professional Schematic 2D - SOLIDWORKS Electrical 3D - SOLIDWORKS Costing - SOLIDWORKS CircuitWorks - SOLIDWORKS ToolBox - SOLIDWORKS CAM Professional - SOLIDWORKS Model-Based Definition - SOLIDWORKS PhotoView - SOLIDWORKS Visualize Professional - SOLIDWORKS Composer - SOLIDWORKS TreeHouse - eDrawings Professional - SOLIDWORKS PDM Standard - SOLIDWORKS Sustainability - SOLIDWORKS ScanTo3D - SOLIDWORKS Utilities - SOLIDWORKS ToolAnalyst - SOLIDWORKS Routing (tubería y cableado eléctrico) <p>NOTA: Incluye 1000 licencias adicionales para el préstamo a estudiantes.</p>	1	\$ 18.000.000	\$ 17.914.000
	<p>25-H1-6NB-UXC-XS-AC-Collaborative Business & Industry Innovator for Academia EXTRA SMALL - 12 meses 10 usuarios con acceso por 12 meses a aplicaciones como 3D Drive, 3D Play, 3D Space, 3D Dashboards, 3D Swym entre otros que permitirán la navegación, creación de paneles</p>	1	\$ 1.344.000	\$ 1.344.000
	<p>24-H2-6NB-UXF-XS-AC - Project Collaborator for Education EXTRA SMALL 10 usuarios con acceso por un (1) año a aplicaciones como: Project Planner, Collaborative Designer for DraftSight, Collaborative Designer for SOLIDWORKS, Collaborative Designer for CATIA V5. Se centra en la planificación de los aspectos críticos de los proyectos y permite obtener información en tiempo real que permite completar los proyectos a tiempo mientras integras tu información CAD.</p>	1	\$ 96.000	\$ 96.000
	<p>24-H2-6NB-UXW-XS-AC-3D Designer for Education EXTRA SMALL 10 usuarios con acceso por 12 meses a aplicaciones como: xDesign, xShape y SolidWorks Connector (3D Component Designer). Las cuales permitirán realizar contenido CAD y compartir información por medio de SolidWorks al tiempo que se participa de esquemas de trabajos por proyectos que incluyen asignación de tareas y entregables. (Prerequisito: rol UXC - Collaborative Business & Industry Innovator for Academia)</p>	1	\$ 1.296.000	\$ 1.296.000
			SUBTOTAL	\$ 20.650.000
			IVA	0
			TOTAL	\$ 20.650.000

A. FORMA DE PAGO: Se pagará al contratista el Cien por ciento (100%) del valor total del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la factura, acompañada del certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y el certificado del pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a la aprobación del PAC

Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato *“Certificación de Cumplimiento”* y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. *(Si a ello hubiere lugar)* **PARÁGRAFO** El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero de la ETITC el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARÁGRAFO REQUISITOS PARA PAGO:** Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas cada mes y al terminar el contrato informe consolidado de las actividades y entregables de la vigencia del contrato. C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago), así como los demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá informar

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago. **En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

B. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33125 del 11 de septiembre de 2025.

CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS: Para la presente contratación se requerirá de las garantías para el contrato:

Garantía de Cumplimiento: Para amparar el cumplimiento del contrato la garantía deberá ser expedida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, se debe expedir por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio: Para amparar la calidad del servicio prestado, deberá ser expedido por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del **PROFESIONAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES** de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y/o quien haga sus veces, En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, **LA ETITC** podrá exigirle al **CONTRATISTA** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagará a **LA ETITC**, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el **CONTRATISTA** no pague el valor de la cláusula penal o de

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, **LA ETITC** hará efectivo su pago del saldo que **LA ETITC** adeude a la **CONTRATISTA**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **ETITC**, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de **LA ETITC**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El **CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el **CONTRATISTA** de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **PARAGRÁFO PRIMERO:** Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que los servicios serán prestados de manera coordinada de acuerdo con los horarios en los cuales la entidad atiende y presta servicios a la comunidad académica (estudiantes, docentes y administrativos) y público en general, sin que haya esta situación genere subordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las actividades que deban ser realizadas por parte **DEL CONTRATISTA**, para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados de común acuerdo con el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el **CONTRATISTA** y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **LA ETITC** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue **LA ETITC**. Así mismo, **EI CONTRATISTA** se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de propiedad de **LA ETITC**, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de **LA ETITC**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a **LA ETITC**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA: El contratista es independiente a la **ETITC**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la **ETITC**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

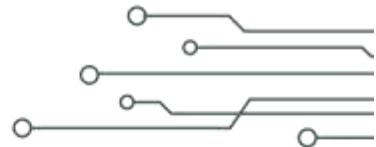
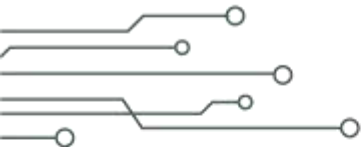
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ETITC**, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleará la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN DEL CONTRATO: Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos, los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, la propuesta de **EL CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico o notificados a través de la plataforma SECOP II.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Rector ETITC

